

Ponente H.C. Francisco

ECHUERRIN C. ③
Por el Bello 129
que queremos
que queremos
Alcaldía de Bello

DIC-11-09

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 053

OR

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".

(Acuerdo # 049
DIC-17-09)*

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial de las conferidas por el numeral 6º del artículo 313, y legales, artículo 71 de la Ley 136 de 1.994, y demás disposiciones que reglamenten la materia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementése en el SIETE POR CIENTO (7%) el salario de los empleados públicos del municipio de Bello, para la vigencia fiscal de 2.010, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales.

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial mensual de los empleados públicos municipales será a partir del primero (1º) de Enero de 2010.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los

Proyecto presentado por:

①

[Signature]

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal de Bello

*R/ 7000 H.C.
DIC-11-09*

CIUDAD DE BELLO

Carrera 50 No. 51 - 00 / PBX: 452-10-00

OR

22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de acuerdo Municipal "Por medio del cual se establece el incremento salarial de los empleados públicos del Municipio de Bello" para la vigencia fiscal 2.010, con fundamento en lo siguiente:

Mediante Acuerdo Municipal No. 036 de Noviembre 13 de 2009, se adoptó el presupuesto general del Municipio de Bello para la vigencia fiscal del año 2010, en este se contempló el total de gastos de funcionamiento incluyendo el incremento salarial proyectado por la Secretaría de Hacienda, en el siete por ciento (7%) del salario devengado a 31 de Diciembre de 2.009 para los empleados públicos, que se rigen por una relación legal y reglamentaria. Tal incremento se estableció igualmente para los trabajadores oficiales vinculados contractualmente, mediante convención colectiva.

Ahora bien, como a la fecha no se ha expedido por parte del Gobierno Nacional, mediante acto administrativo el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales que debe regir para la vigencia fiscal 2010, me permito solicitarles muy comedidamente estudien la posibilidad de aprobar el Acuerdo Municipal puesto a consideración para estudio, en el cual se pretende incrementar el salario de los empleados públicos del Municipio de Bello en el porcentaje antes señalado, toda vez que lo devengado por los empleados oficiales en el año 2009 no sobrepasó el límite máximo de la asignación básica establecida para los empleados públicos de las entidades


②

territoriales, acorde a lo establecido en el Decreto Nacional No 732 del 6 de Marzo del año que expira.

En otros términos, una vez fije el Gobierno Nacional el límite máximo salarial de los empleados públicos de las entidades territoriales para la vigencia fiscal 2010, los salarios de los funcionarios de los niveles directivos, asesores profesionales, técnicos y asistenciales del Municipio de Bello, seguirán siendo inferiores al tope que se establezca.

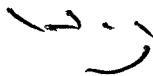
Por lo brevemente expuesto, presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia, el aludido Proyecto, con fundamento a lo dispuesto en el artículo 313 numeral 6º de la Constitución Política, en concordancia con el parágrafo 1º artículo 71 y 91 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente,



ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

Alcalde Municipal Bello



3

Bello, diciembre 12 de 2009

Señores
Honorables Concejales Municipales
Ciudad.

INFORME DE PONENCIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°053 del 11 de diciembre de 2009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".

Con fundamento en el artículo 71 de la Ley 136 de 1994 que determina: "ARTICULO 71. INICIATIVA: Los proyectos de Acuerdo pueden ser presentado por los concejales, los alcaldes y en materia relacionados con sus atribuciones por los personeros los contralores y la juntas administradoras locales....", por lo anterior se solicita a esta Corporación la aprobación del presente Proyecto de Acuerdo para fijar EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BELLO, ponencia que me ha sido asignado por el Señor Presidente de la Corporación.

Que consonante con el Artículo 313-6 de la Constitución política corresponde a los Concejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal, las funciones de sus dependencias y las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo.

Que la Ley 4 de 1992, da al gobierno Nacional la facultad de señalar el limite máximo salarial de los servidores públicos, atendiendo la categorización establecida en la Ley 617 del 2000 y que hasta la fecha no se ha determinado por parte del gobierno nacional el limite máximo salarial que debe regir a partir del 2010, pero aún así, cuando se fije, este no superará el limite establecido.

De lo anterior se colige la viabilidad y legalidad jurídica para que ésta Corporación como autoridad competente apruebe el Proyecto de Acuerdo N° 053 del 11 de diciembre de 2009, estableciendo el incremento de los empleados públicos del municipio de Bello en un 7% mensual, excepto para aquellos que se rigen por normas especiales, a partir del primero (1) de enero de 2010.

Por las anteriores razones honorables Concejales a Ustedes comedidamente solicito me acompañen con su voto favorable y positivo aprobando en ambos debates el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,


FRANCISCO ECHEVERRY C
Concejal Ponente

A

Bello, diciembre 16 de 2009

Señores
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO
Ciudad.

**CONCEPTO JURÍDICO SOBRE LEGALIDAD DEL PROYECTO 053 DE
DICIEMBRE 11 DE 2009, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL
INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL
MUNICIPIO DE BELLO"**

NORMATIVIDAD JURÍDICA:

La Constitución Política de Colombia, las diferentes Leyes, Decretos, Reglamento Interno y demás disposiciones atribuyen a los Concejos Municipales la autonomía para reglamentar y establecer el incremento salarial de los empleados públicos.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA:

Nuestra Constitución Política infiere en el artículo 313 lo siguiente:

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:

...

6° Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleo...

Artículo 150. Corresponde al congreso de la República hacer las Leyes y por medio de ellas ejercer funciones entre las que se encuentra la del numeral diecinueve 19, dictar normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el gobierno para varios efectos, entre ellos importa destacar el literal e) *fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos.*

NORMAS LEGALES:

3

LEY 136 de 1994, en su Artículo 71, indica:

Artículo 71: Iniciativa.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, los Alcaldes y en materias relacionados con atribuciones por los personeros, los contralores y las juntas administradoras locales.

NORMATIVIDAD REGLAMENTARIA:

ACUERDO MUNICIPAL N° 033 de noviembre 19 de 2005 en su